

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **LUZ MARY BARBOSA** se notificó de manera **PERSONAL** del auto admisorio de la demanda, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en tiempo presentó escrito de excepciones a través de apoderado judicial. Lo anterior de conformidad con la manifestación realizada por la demandada en correo electrónico del 12 de noviembre de 2021 y el escrito allegado el 10 de diciembre de 2021. En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado **MISAELE RAÚL CASTELBLANCO BELTRÁN** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Córrasele traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, en la forma establecida por el art. 370 del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad.**
3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00210